

INFORME TÉCNICO N° 185- 2016 -SUNAT/8C3100

Lima, 06 de diciembre de 2016

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL de RAAE	X
DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAAE	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Garcilaso de la Vega 1472 Lima 1
Ubicación de los bienes	: OSA Arequipa
Teléfono	: 634-3600 anexo 20989

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Memorándum N° 324-2016-SUNAT/6F0600 de fecha 29/04/2016 (folio 24)
- Acta de Inspección Técnica de fecha 27/04/2016 (folio 17)
- Informe N° 043-2016-SUNAT/6F0600 de fecha 28/04/2016 (folio 23)
- Solicitud Electrónica N° 83-2016-SUNAT/8C3102 de fecha 15/7/2016 (folio 67)
- Solicitud Electrónica N° 81-2016-SUNAT/8C3102 de fecha 15/7/2016 (folio 83)
- Solicitud Electrónica N° 82-2016-SUNAT/8C3102 de fecha 15/7/2016 (folio 86)
- Solicitud Electrónica N° 321-2016-SUNAT/8C3102 de fecha 24/11/2016 (folio 89)
- Correo Electrónico de fecha 12/08/2016-Validación SISA (folio 56)
- Correo Electrónico de fecha 13/9/2016-Complementario de validación (folio 59)
- Correo Electrónico de fecha 01/12/2016-valor contable (folio 97)

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹
- Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda
- Norma N° 09-2012-SUNAT/4G0000, que dicta Disposiciones para la Gestión Patrimonial, aprobada por Resolución de Intendencia N° 304-2012/SUNAT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N° 003-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAAE.
- Resolución 122-2015-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT

IV. ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO DE BAJA

Mediante Memorándum N° 324-2016-SUNAT/6F0600 de fecha 29/04/2016 (folio 24), aclarado con correo de fecha 11/08/2016 (folio 55), la Intendencia Regional Arequipa solicita la baja de **109** bienes patrimoniales: EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL, VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE, VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO, BATIDORA ELECTRICA, ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS, EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA, ESTABILIZADOR, TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT), BOMBA PARA AGUA, LINTERNA DE LARGO ALCANCE, CAPTURADOR DE IMAGEN – SCANNER, DISQUETERA EXTERNA, IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO, LECTORA DE CINTA MAGNETICA, LECTORA DE CODIGO DE BARRAS, LECTORA DE DISCO COMPACTO EXTERNO PARA COMPUTO - CD ROM; MONITOR A COLOR, UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU; CALCULADORA ELECTRONICA, CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, EQUIPO

El artículo 5° de la Ley N° 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector.
(e) Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14°, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.



CRISTIAN JIMAY
CESAR DE ROSA
Reg. N° 6967



MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER, MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA, SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO, AMPLIFICADOR DE AUDIO, CAMARA DE VIDEO DIGITAL, CONCENTRADOR DE COMUNICACIONES, CONCENTRADOR DE RED, DUPLEXOR, EQUIPO DE COMUNICACION LAN, EQUIPO DE RADIO MOVIL; FACSIMIL, INTERCOMUNICADOR, MICROFONO, MINIGRABADORA PARA CINTA DE SONIDO, RADIO TRANSEPTOR, REBOBINADOR DE CINTA MAGNETICA; TELEFONO, TELEVISOR A COLORES, TRANSEPTOR PORTATIL DE MANO, VIDEOGRABADORA; sustentando su propuesta con el Informe N° 043-2016-SUNAT/6F0600 de fecha 28/04/2016 (folio 23).

4.2 Mediante el citado Informe, señala los siguientes argumentos respecto a los bienes objeto de la propuesta de baja:

- Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
- Se encuentran técnicamente obsoletos
- Se han convertido en residuos
- Se encuentran en mal estado de operatividad
- Se encuentran en desuso
- Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

Se concluye en el referido Informe, que dichos bienes han cumplido el fin de su vida útil, se tratan de bienes técnicamente obsoletos; calificando como residuos, de conformidad a la Directiva N°003-2013/SBN.

Para el caso adjunta la siguiente documentación:

- Acta de Inspección Técnica de fecha 27/04/2016
- La relación de bienes identificados como RAEE
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada

4.3 El Acta de Inspección aludida (folio 17), fue elaborada al amparo de lo dispuesto en el literal b) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, participando en el acto personal del área accionante y el técnico contratado para tal diligencia, en la cual se dejó constancia que dichos bienes se tratan de aparatos eléctricos y electrónicos (equipos de oficina e informáticos), que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo residuos, confirmando que se tratan de equipos que se encuentran en mal estado de operatividad; concluyendo por unanimidad, que por la condición física de los bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE; recomendando su baja y disposición respectiva.



4.4 En atención a lo requerido mediante Solicitud Electrónica N° 083-2016-SUNAT/8C3102 2 (folio 67), la División de Gestión de Infraestructura de la INSI se pronuncia favorablemente respecto a 26 bienes informáticos, indicando la procedencia de la baja, ver seguimiento de fecha 19/07/2016 (folios 66). Asimismo, respecto a (3) cámaras de video y (2) cámaras fotográficas, manifiesta que no son equipos que administre la DGIT, según seguimiento de fecha 8/9/2016 (folio 64)

4.5 Asimismo, en atención a lo requerido mediante Solicitudes Electrónicas N° 82-2016-SUNAT/8C3102 (folio 86) y N° 321-2016-SUNAT/8C3102 (folio 89), la Supervisión DGIT 1 de la División de Gestión de Infraestructura de la INSI emite opinión técnica favorable sobre bienes de comunicación, por 20 bienes y 12 bienes, mediante seguimientos de fechas 19/07/2016 (folio 85) y 28/11/2016 (folio 88), respectivamente.



4.6 Finalmente, en atención a la Solicitud Electrónica N° 81-2016-8C3102, de fecha 15/07/2016 (folio 83), el Jefe de la División de Soporte de Acondicionamiento y Mantenimiento, emite opinión técnica favorable de baja de 52 bienes muebles, por causal de RAEE, mediante seguimiento de fecha 07/09/2016 (Folio 80), considerando el Informe N° 67-2016-SUNAT/8B5302 (folio 72), opinión que fue elevada a la Gerencia de Infraestructura



En atención al seguimiento de fecha 15/07/2016, en el cual se solicita opinión sobre 39 bienes

y Proyectos de Inversión, quien en cumplimiento a lo dispuesto en el literal k) del artículo 323º del ROF vigente, dio su aprobación mediante seguimiento de fecha 07/09/2016 (Folio 80).3 Asimismo, en dicho informe se manifiesta que respecto a (3) cámaras de video y (2) (cámaras fotográficas), no le corresponde brindar opinión.

4.7 Validación de la información

Mediante correo electrónico de fecha 12/08/2016 (folio 56), personal encargado del manejo del Módulo de Inventarios-Supervisión 2 de la División de Gestión Patrimonial informó sobre el resultado de la validación de los **109 bienes** propuestos para baja por causal de RAEE versus información la registrada en el Sistema SISA, precisando que todos los equipos se encuentran en la situación de disponibles, en mal estado de conservación y ubicados en la sede ADUANA DE AREQUIPA, adjuntando el archivo de los bienes con información complementaria registrada en el SISA; no señala observaciones que impidan proseguir el procedimiento de baja propuesto.

Asimismo, mediante correo de fecha 13/09/2016 (folio 59), personal de dicha Supervisión informa que dentro de los bienes de la propuesta de baja no se ubicaron bienes considerados con cargo y pacto de reversión

4.8 Exclusión de bienes de la propuesta de baja

Mediante correo de fecha 29/11/2016, se comunico al área accionante la exclusión de 07 bienes de la propuesta de baja, de acuerdo al siguiente detalle:

A) NO ES BIEN RAEE:

672210310023 BOMBA PARA AGUA

B) NO SE CUENTA CON CONFORMIDAD TECNICA

952214700152 CAMARA DE VIDEO DIGITAL
952214700317 CAMARA DE VIDEO DIGITAL
952214700373 CAMARA DE VIDEO DIGITAL
742208970231 CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL
742208970232 CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL

C) REGISTRADO EN EL SIGA COMO ROBADO

952269270230 RADIO TRANSCÉPTOR

Asimismo con correo de fecha 30/11/2016 el área accionante confirmó la exclusión de los bienes antes descritos, y solicitó adicionalmente excluir los siguientes bienes por cuanto fueron reportados como posibles robos:

952269270330 RADIO TRANSCÉPTOR MOTOROLA
952269270271 RADIO TRANSCÉPTOR MOTOROLA
952269270302 RADIO TRANSCÉPTOR MOTOROLA
952269270259 RADIO TRANSCÉPTOR MOTOROLA

En tal sentido, quedan aptos para el presente procedimiento de baja **98 bienes**.

4.9 Documentación sustentatoria

En el expediente administrativo, obra la siguiente documentación:

- Informe N° 043-2016-SUNAT/6F0600 de fecha 28/04/2016 (folio 23)
- Reporte de los bienes aptos para baja, emitido a través del SISA, en donde se detalla toda la información de adquisición, compra, ingreso y salida a uso de almacén; así como, información sobre su inventario 2014. (Folio 54)
- Ficha Técnica consolidada (Folios 20)

Atención al seguimiento de fecha 15/07/2016, en el cual se solicita opinión sobre 65 bienes

4.10 Valor en Libros y Cuenta Contable

Mediante Correo Electrónico de fecha 01/12/2016 (folios 97), personal de la **División de Contabilidad Financiera** ha remitido los valores contables al 30/11/2016 de los 98 bienes determinados como aptos para el procedimiento de baja y la cuenta contable de registro, cuyos valores individuales se detallan en el Anexo N°1 conformante del presente Informe.

4.11 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE

Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2013/SBN, Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, señala que los Artefactos Eléctricos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento, los bienes materia del presente Informe se tratan de bienes eléctricos y electrónicos que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, se califican como no útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza.

4.12 Beneficio económico y social

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.



DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Se describen en el Anexo N°1 que forma parte del presente Informe.

VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada, registrada ante DIGESA; para lo cual se adjunta la relación de **59 empresas** autorizadas vigentes a la fecha (actualizada por DIGESA al 05/12/2016), que se describen en el Anexo N° 2 del presente informe, la misma que ha sido obtenida de la página Web de DIGESA.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:



- ✓ La División de Gestión Patrimonial, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicara a las empresas registradas como operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los **98 bienes** calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de la SUNAT.
- ✓ Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- ✓ En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles y contados a partir de la fecha de comunicación del ofrecimiento de donación, presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes de la SUNAT.

De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VII. ANALISIS

El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N° 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, los RAEE se definen como los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Asimismo, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Ahora bien, la **Intendencia Regional Arequipa**, mediante Memorándum N° 324-2016-SUNAT/6F0600, ha solicitado la baja de los 98 bienes aptos para el procedimiento de baja, los mismos que han sido identificados y calificados como RAEE, según lo sustentado mediante el Informe N° 43-2016-SUNAT/6F0600 y Acta de Inspección de fecha 27/04/2016, asimismo la División de Soporte de Acondicionamiento y Mantenimiento, y el área técnica de la Intendencia Nacional de Sistemas, dentro del ámbito de su competencia, han emitido opinión técnica favorable para la baja de dichos bienes por causal de RAEE, y aprobado la propuesta de baja por la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal k) del artículo 323° del ROF vigente.

En tal sentido, considerando el marco legal antes aludido y estando a lo señalado en los Antecedentes del presente Informe, los actos de baja y donación de bienes calificados como RAEE, materia del presente Informe, se encuentran sustentados con la documentación necesaria; por tanto, resulta procedente que el Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio, autorice dichos actos, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Artículo 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y en concordancia con lo estipulado en el artículo 124° del Reglamento de la Ley 29151.

VIII. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los **98** bienes descritos en el Anexo N°1, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE y la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Gestionar la Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- b) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, descritas en el numeral VII del presente informe (folio 106-107), a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la División de Gestión Patrimonial, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N° 1 a favor de la empresa beneficiaria designada, de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento a la Oficina de Control Interno con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la ejecución del acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.

e) Remitir en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente a la SBN copia de la siguiente documentación:

- Informe Técnico de baja y/o donación, con el anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
- Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
- Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
- Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE
- Documento comunicando a OCI el Acto de Donación
- Acta de entrega y recepción

Atentamente.




ANEXO N° 1 DEL INFORME TECNICO N° 185-2016-SUNAT/8C3100

DESCRIPCION DE BIENES A DARSE DE BAJA

Causal de Baja : RAAE

Ubicación : OSA AREQUIPA

Utilidad al Sistema Educativo de Extrema Pobreza (LEY 27995) : NO

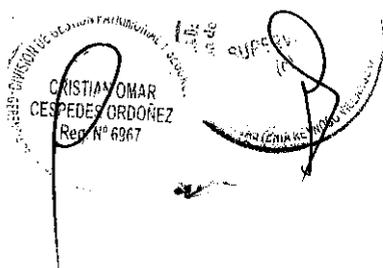
N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				EST. CONS.	Cuenta Contable	Valor en LIBRES al 31/12/2016
			SERIE	MARCA	MODELO	COLOR			
1	112240100444	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	2604A72361	CARRIER	MODELO GENERICO	CREMA	M	1503020901	65.54
2	112279700658	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	95003878	MIRAY	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	91050301	60.97
3	112279701073	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE		SILVER CROWN	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	91050301	65.87
4	112279701261	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	98001190	CROWN	MODELO GENERICO	CELESTE	M	91050301	69.71
5	112279701425	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	98002737	FAN STAR	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	91050301	93.75
6	112279703870	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	EH0203	IMACO	MODELO GENERICO	BLANCO	M	91050301	45.00
7	112279703885	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	EH0218	IMACO	MODELO GENERICO	BLANCO	M	91050301	44.99
8	112279705837	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE		LUCKY CROWN	LC204	NEGRO	M	91050301	85.40
9	112287620064	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO		CROWM	MODELO GENERICO	BLANCO	M	91050301	75.21
10	112287620069	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO		CROWM	MODELO GENERICO	BLANCO	M	91050301	75.21
11	112287620252	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO		MIRAY	KC-56B	SIN COLOR	M	91050301	77.23
12	112287620253	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO		MIRAY	KC-56B	SIN COLOR	M	91050301	77.23
13	112287620254	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO		MIRAY	KC-56B	SIN COLOR	M	91050301	77.23
14	112287620258	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO		MIRAY	KC-56B	SIN COLOR	M	91050301	77.23
15	112287620263	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO		MIRAY	KC-56B	SIN COLOR	M	91050301	77.23
16	112287620787	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO		ULUX	MODELO GENERICO	BLANCO	M	91050301	75.00
17	322200500010	BATIDORA ELECTRICA		ELITA	EL-900A	BLANCO	M	91050301	40.00
18	462200500100	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	BK082A0111	POWER WARE	MODELO GENERICO	PLOMO	M	1503020904	1.00
19	462200500367	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	0510160010003	WARD	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020904	1.00
20	462247850794	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	0307636	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	16.57
21	462247850813	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	0307655	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	16.57
22	462247850828	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	0307671	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	16.57
23	462247851523	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	100320065	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	PLOMO	M	1503020999	160.98
24	462252150082	ESTABILIZADOR		CP TRONIC	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020904	1.00
25	462252150083	ESTABILIZADOR		CP TRONIC	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020904	1.00
26	462252150413	ESTABILIZADOR	96020071	SISTELEC	SE-004H	PLOMO	M	1503020904	1.00
27	462252150696	ESTABILIZADOR	930634	INDELEC	MODELO GENERICO	PLOMO	M	1503020904	1.00
28	462299501394	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	2363170	TOSHIBA	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020904	1.00
29	462299501809	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	0004C4654772	TOSHIBA	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020904	1.00
30	462299502309	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	7840	NINGUNA	MODELO GENERICO	PLOMO	M	1503020904	1.00
31	462299502389	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	Z3BJ3CR62H	IBM	FRU: 02K6816	NEGRO	M	1503020904	1.00
32	462299502404	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	Z3BJ3CA97T	IBM	FRU: 02K6816	NEGRO	M	1503020904	1.00
33	462299503336	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	592C40ALLSXFW	HEWLETT PACKAR	HP-C8246A	NEGRO	M	1503020904	1.00
34	462299503344	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	592C40ALLSXFW	HEWLETT PACKAR	HP-C8246A	NEGRO	M	1503020904	1.00
35	672274080202	LINTERNA DE LARGO ALCANCE		DORCY	MODELO GENERICO	PLOMO	M	91050301	406.00
36	672274080203	LINTERNA DE LARGO ALCANCE		DORCY	MODELO GENERICO	PLOMO	M	91050301	406.00
37	672274080205	LINTERNA DE LARGO ALCANCE		DORCY	MODELO GENERICO	PLOMO	M	91050301	406.00
38	672274080206	LINTERNA DE LARGO ALCANCE		DORCY	MODELO GENERICO	PLOMO	M	91050301	406.00
39	672274080207	LINTERNA DE LARGO ALCANCE		DORCY	MODELO GENERICO	PLOMO	M	91050301	406.00
40	672274080208	LINTERNA DE LARGO ALCANCE		DORCY	MODELO GENERICO	PLOMO	M	91050301	406.00
41	740800500203	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	UZN095502	CANON	CS300EX	PLOMO	M	91050301	378.71
42	740823000238	DISQUETERA EXTERNA	M048528	IBM	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020301	1.00
43	740823000473	DISQUETERA EXTERNA	M049405	IBM	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020301	1.00
44	740823000514	DISQUETERA EXTERNA	M049597	IBM	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020301	1.00
45	740823000627	DISQUETERA EXTERNA	CUEG3201CR	IOMEGA	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020301	1.00
46	740823000657	DISQUETERA EXTERNA	11207230	BYTEC	MODELO GENERICO	NEGRO	M	91050301	60.00
47	740823000658	DISQUETERA EXTERNA	U356244	BYTEC	MODELO GENERICO	NEGRO	M	91050301	75.00
48	740823000660	DISQUETERA EXTERNA		BYTEC	MODELO GENERICO	NEGRO	M	91050301	80.40
49	740845502755	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	FCTY020517	EPSON	FX-2190	CREMA	M	1503020301	1.00
50	740845502837	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	FCTY021422	EPSON	FX-2190	CREMA	M	1503020301	1.00
51	740845503105	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	FCTY028933	EPSON	FX-2190	CREMA	M	1503020301	1.00
52	740845503225	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	E8CY014758	EPSON	FX-890	CREMA	M	1503020301	1.00
53	740845504041	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	FCTY158204	EPSON	FX-2190	PLOMO GRIS	M	1503020301	1.00
54	740859000025	LECTORA DE CINTA MAGNETICA	017-222-912	VERIFONE	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	1503020301	1.00
55	740859000081	LECTORA DE CINTA MAGNETICA	SU336539	PALM	MODELO GENERICO	PLOMO	M	1503020301	1.00
56	740859000108	LECTORA DE CINTA MAGNETICA	TA1200000530	CIPHER	510	PLOMO	M	1503020301	1.00
57	740863500086	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	A3270533	CIPHER LAB	1286	CREMA	M	1503020301	1.00
58	740868000291	LECTORA DE DISCO COMPACTO EXTERNO PARA COMPUTO - CD ROM	03Q20779	BUSS LINK	D-RM24-U2	NEGRO	M	1503020301	1.00
59	740877006522	MONITOR A COLOR		COMPAQ	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020301	1.00
60	740899503101	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SF026DT6D1243	COMPAQ	DESKPRO P560	CREMA	M	1503020301	1.00
61	74089950A661	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	KCNL04G	IBM	THINKCENTREB188	NEGRO	M	1503020301	1.00
62	742205890208	CALCULADORA ELECTRONICA	03011224	SHARP	MODELO GENERICO	CREMA	M	1503020101	1.00
63	742205851021	CALCULADORA ELECTRONICA	0557140	OLIVETTI	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	91050301	199.92
64	742223580351	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O F	2806519530	XEROX	PHASER 3100MFP	PLOMO	M	1503020999	329.15
65	742240640110	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA	6157885	OLIVETTI	ET-2300	SIN COLOR	M	1503020101	1.00
66	742240640112	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA	6158014	OLIVETTI	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	1503020101	1.00
67	742240640117	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA	6158019	OLIVETTI	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	1503020101	1.00
68	74229890405	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO		WATER COOLER	YLR-LW-2-5-82LB	CREMA	M	1503020101	290.04

CRISTIAN MAAR
CESPEDES RODRIGUEZ
Reg. N° 6967

AGENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES
SUPERVISOR
MARIA TERESA LASTENA REYNOSO VILLANUEVA

AGENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES
JEFE
MARIA TERESA DIAZ

N°	CÓDIGO PATRIARCIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
69	952201630015	AMPLIFICADOR DE AUDIO			PERFECTION	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	91050301	1.00
70	952217880408	CONCENTRADOR DE COMUNICACIONES		H2087023	ALCATEL	OMNISTACK LS6248	HUESO	M	1503020303	1.00
71	952218160401	CONCENTRADOR DE RED		KZLS42E2058	3COM	MODELO GENERICO	CREMA	M	1503020303	1.00
72	952228080006	DUPLÉXOR		35511-12	NINGUNA	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020303	1.00
73	952230850058	EQUIPO DE COMUNICACION LAN		04AT20590204	PROXIM	TSUNAMI MP.11	CREMA	M	1503020303	1.00
74	952233370045	EQUIPO DE RADIO MOVIL		159TZU2727	MOTOROLA	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020303	1.00
75	952237910312	FACSIMIL		UNX20872	CANON	MODELO GENERICO	CREMA	M	1503020303	1.00
76	952246980472	INTERCOMUNICADOR		403839145	NORSTAR MERIDIA	MODELO GENERICO	CREMA	M	91050301	264.00
77	952246980481	INTERCOMUNICADOR		405349145	NORSTAR MERIDIA	MODELO GENERICO	CREMA	M	91050301	264.00
78	952246980489	INTERCOMUNICADOR		400999145	NORSTAR MERIDIA	MODELO GENERICO	CREMA	M	91050301	317.00
79	952254910019	MICROFONO (OTROS)			PHILIPS	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	91050301	1.00
80	952256050082	MINIGRABADORA PARA CINTA DE SONIDO		108303	SONY	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020303	1.00
81	952269270226	RADIO TRANSECTOR		672HDA0234	MOTOROLA	PRO-5150	NEGRO	M	1503020303	1.00
82	952269270247	RADIO TRANSECTOR		672HDA0324	MOTOROLA	PRO-5150	NEGRO	M	1503020303	1.00
83	952269270284	RADIO TRANSECTOR		672HDA0326	MOTOROLA	PRO-5150	NEGRO	M	1503020303	1.00
84	952269270314	RADIO TRANSECTOR		672HDA0233	MOTOROLA	PRO-5150	NEGRO	M	1503020303	1.00
85	952269270321	RADIO TRANSECTOR		672HDA0329	MOTOROLA	PRO-5150	NEGRO	M	1503020303	1.00
86	952269270351	RADIO TRANSECTOR		672HDA0235	MOTOROLA	PRO-5150	NEGRO	M	1503020303	1.00
87	952271540026	REBOBINADOR DE CINTA MAGNETICA			JOHNSON	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	91050301	65.34
88	952282871447	TELEFONO		1010-1741044357	CASIO	MODELO GENERICO	PLOMO	M	91050301	81.37
89	952282871483	TELEFONO		1010-1741047252	CASIO	MODELO GENERICO	PLOMO	M	91050301	81.37
90	952282871495	TELEFONO		8FBAA052666	PANASONIC	KX-TS5	SIN COLOR	M	91050301	79.60
91	952282871637	TELEFONO		8FBAA053167	PANASONIC	KX-TS5	SIN COLOR	M	91050301	79.60
92	952285140599	TELEVISOR A COLORES		903MXVW05919	LG	LG32LG30	NEGRO	M	1503020303	650.71
93	952288540439	TRANSECTOR PORTATIL DE MANO		30302821	KENWOOD	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020303	1.00
94	952288540440	TRANSECTOR PORTATIL DE MANO		30302256	KENWOOD	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020303	1.00
95	952288540442	TRANSECTOR PORTATIL DE MANO		30302259	KENWOOD	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020303	1.00
96	952288540444	TRANSECTOR PORTATIL DE MANO		30302258	KENWOOD	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020303	1.00
97	952299120027	VIDEGRABADORA		137E1058	JVC	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	1503020303	1.00
98	952299120230	VIDEGRABADORA		0228233	SONY	MODELO GENERICO	PLATEADO	M	91050301	55.28
									Total	7254.98



 DIVISION DE SEGUROS PATRIARCIAL

 CRISTIAN OMAR

 CESPEDES ORDÓÑEZ

 Ren. N° 6967

ANEXO N° 2 DEL INFORME TECNICO N° 00185 - 2016-SUNAT/8C2100

**EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAE
(EPS-RS) AL 05/12/2016**

1	ACEROS GEAN IMPEX S.R.L.
2	ACP AMBIENTAL S.A.C.
3	ANCRO S.R.L.
4	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
5	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
6	CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. CILSA
7	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
8	COMERCIALIZADORA FRAD S.A.C.
9	COMIMTEL S.A.C.
10	COMUNIDAD DE TRAPEROS DE EMAUS-TRUJILLO
11	CORPORACIÓN JESHUA S.A.C.
12	DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
13	DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
14	DIAMIRE S.R.L.
15	ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
16	ECOPLANET S.A.
17	EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
18	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
19	ENVAK S.A.C.
20	EPS FLORES E.I.R.L.
21	FERROCAS E.I.R.L.
22	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
23	GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.
24	GREEN CARE DEL PERU S.A.C.
25	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
26	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
27	INVERSIONES ARGUELLES S.A.
28	INVERSIONES F.B.C. S.A.C.
29	INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA
30	INVERSIONES GENERALES CRISTIAN S.R.L.
31	INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
32	JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
33	M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
34	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
35	NEGOCIACIONES ECHENIQUE E.I.R.L.
36	NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.
37	OMAR VILLALOBOS ETOV S.R.L.
38	P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.LTDA
39	PALMANOVA S.A.C.
40	PERU AMBIENTAL S.A.C.
41	PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
42	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.

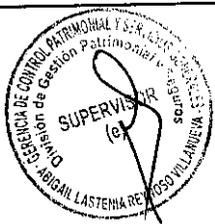
CRISTIAN OMAR
CESPES ORDONEZ
Reg. N° 6967

SUPERVISOR
DIRECCION GENERAL
LASTERIA REYNOSO VILLANUEVA

JEFE
DIRECCION GENERAL
PATRIMONIAL Y SERVICIOS

43	PRAXIS ECOLOGY S.A.C.
44	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.
45	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
46	RECPER S.A.C.
47	REPERSA IQUITOS S.A.C.
48	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
49	RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
50	RESITER PERU S.A.C.
51	RESYCLA SOLVENT S.A.C.
52	RYM GUMYMSER S.R.L.
53	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANONIMA
54	SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
55	SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
56	SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.
57	SUPERMAQ S.A.C.
58	TECNISAN E.I.R.L.
59	TOWER AND TOWER S.A. 5 JOTAS E.I.R.L.


 CRISTIAN OMAR
 CESPERES ORDOÑEZ
 Rol. N° 6867


 SUPERVISOR
 (e)


 JEFE
 MARIA BEATRIZ DIAZ MORA